



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

COMISIÓN VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Vivienda y Construcción los siguientes proyectos:

- a) El **Proyecto de Ley 4426/2022-CR**, propuesta del congresista **Jorge Luis Flores Ancachi (AP)**, mediante el cual propone la “Ley que declara de necesidad pública la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la ciudad de Ilave en la provincia de El Collao del departamento de Puno”.
- b) El **Proyecto de Ley 4427/2022-CR**, propuesta del congresista **Jorge Luis Flores Ancachi (AP)**, mediante el cual propone la “Ley que declara de necesidad pública la construcción, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado en la localidad de Pilcuyo, en la provincia de El Collao del departamento de Puno”.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción**, celebrada el veintidos de mayo de 2023 de manera semi presencial, en la Sala “Miguel Grau Seminario” del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **ACUÑA PERALTA, María Grimaneza** (Alianza Para el Progreso); **ESPINOZA VARGAS, Jhaec Darwin** (Acción Popular); **CORDERO JON TAY, Luis Gustavo** (Fuerza Popular); **ALVA ROJAS, Carlos Enrique** (Integridad y Desarrollo); **BELLIDO UGARTE, Guido** (Perú Bicentenario); **DÁVILA ATANACIO, Pasió Neomias** (Bloque Magisterial de Concertación Nacional); **FLORES RUÍZ, Víctor Seferino** (Fuerza Popular); **JUÁREZ CALLE, Heidyl Lisbeth** (Podemos Perú); **KAMICHE MORANTE, Luis Roberto** (Perú Democrático); **MOYANO DELGADO, Martha Lupe** (Fuerza Popular); **PALACIOS HUÁMAN, Margot** (Perú



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Libre); **PAREDES CASTRO; Francis Jhasmina** (Bloque Magisterial de Concertación Nacional) y **TRIGOZO REATEGUI, Cheryl** (Alianza Para el Progreso).

Con la licencia de los señores congresistas **AMURUZ DULANTO, Yéssica Rosselli** (Avanza País-Partido de Integración Social); **ARRIOLA TUEROS, José Alberto** (Acción Popular); **ECHAÍZ DE NUÑEZ IZAGA, Gladys Margot** (Renovación Popular); **YARROW LUMBRERAS, Norma Martina** (Avanza País-Partido de Integración Social).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con las propuestas legislativas

El **Proyecto de Ley 4426/2022-CR**, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la ciudad de Ilave en la provincia de El Collao del departamento de Puno.

El **Proyecto de Ley 4427/2022-CR**, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la localidad de Pilcuyo, en la provincia de El Collao del departamento de Puno.

Cabe mencionar, que en la exposición de motivos de ambos proyectos de ley se señala que declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la ciudad de Ilave y Pilcuya en la provincia de El Collao del departamento de Puno, con el objeto de mejorar el saneamiento básico de agua y alcantarillado, que permitirá el bienestar de la sociedad y el desarrollo de ambos pueblos (de Ilave y Pilcuyo), para que se encargue al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que, de acuerdo



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

a sus competencias y disponibilidad presupuestaria, puedan elaborar los estudios correspondientes y ejecutar la construcción.

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 4426/2022-CR**, propuesta del congresista **Jorge Luis Flores Ancachi (AP)**, plantea declarar de necesidad pública e interés nacional “La construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la ciudad de Ilave en la provincia de El Collao del departamento de Puno”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 08 de marzo de 2023, y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 09 de marzo de 2023, para su estudio y dictamen.

El **Proyecto de Ley 4427/2022-CR**, propuesta del congresista **Jorge Luis Flores Ancachi (AP)**, plantea declarar de necesidad pública e interés nacional “La construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la ciudad de Pilcuyo, en la provincia de El Collao del departamento de Puno”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 08 de marzo de 2023, y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 09 de marzo de 2023, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Vivienda y Construcción, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito vivienda y construcción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los **artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso**.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el Período Parlamentario 2016-2021 no se han presentado proyectos de ley similares a la materia propuesta.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Vivienda y Construcción a través de su presidencia, para el **Proyecto de Ley 4426/2022-CR** cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones mediante los siguientes oficios:

Fecha	Institución	Documento
16-03-2023	Presidente del Consejo de Ministros	Oficio N°1230-2022-2023-CVC-CR
16-03-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N°1231-2022-2023-CVC-CR
16-03-2023	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio N°1232-2022-2023-CVC-CR
16-03-2023	Gobierno Regional de Puno	Oficio N°1233-2022-2023-CVC-CR
16-03-2023	Municipalidad Provincial de El Collao	Oficio N°1234-2022-2023-CVC-CR



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema.

Sumilla de las opiniones de las instituciones consultadas

Fecha de envío	Institución	Documento
20-04-2023	Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° D00775-2023-PCM-SG
13-05-2023	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio N° 132-2023-VIVIENDA/DM

La Comisión de Vivienda y Construcción a través de su presidencia, para el **Proyecto de Ley 4427/2022-CR** cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones mediante los siguientes oficios:

Fecha	Institución	Documento
16-03-2023	Presidente del Consejo de Ministros	Oficio N°1226-2022-2023-CVC-CR
16-03-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N°1227-2022-2023-CVC-CR
16-03-2023	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio N°1225-2022-2023-CVC-CR
16-03-2023	Gobierno Regional de Puno	Oficio N°1228-2022-2023-CVC-CR
16-03-2023	Municipalidad Provincial de Collao	Oficio N°1229-2022-2023-CVC-CR



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema.

Sumilla de las opiniones de las instituciones consultadas

Fecha de envío	Institución	Documento
20-04-2023	Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° D00788-2023-PCM-SG
03-05-2023	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio N° 119-2023-VIVIENDA/DM

I.5. Opiniones recibidas.

I.5.1. Proyecto de Ley 4426/2022-CR

I.5.1.1 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mediante Oficio N° D00775-2023-PCM-SG de fecha 20 de marzo de 2023, el secretario general de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe N° ° D000386-2023-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros que, entre otros aspectos señala lo siguiente:

"(...)

III. ANÁLISIS. –

(...)

3.1 El Proyecto de Ley N° 4426/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública la construcción, mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

sanitario en la ciudad de llave en la provincia de El Collao del departamento de Puno, contempla un (1) artículo y una (1) Disposición Complementaria Final.

3.2 *Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.*

3.4 *Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 4426/2022-CR, se verifica que éste **no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.** (las negritas son nuestras)*
(...)

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. –

4.1 *Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 4426/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública la construcción, mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la ciudad de llave en la provincia de El Collao del departamento de Puno”.*

I.5.1.2 MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

Mediante Oficio N° 132-2023-VIVIENDA/DM de fecha 13 de abril de 2023, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite copias de la Nota N° 086-2023-VIVIENDA/VMCS- DGPRCS, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la cual remite el Informe N° 179-2023-VIVIENDA/VMCS-



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento y del Informe N° 296-2023-VIVIENDA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, que, entre otros aspectos señalan lo siguiente:

Informe N° 179-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS.

Dirección de Saneamiento de la DGPRCS, señala lo siguiente:

“(…)

III. ANÁLISIS

(…)

d) Opinión

3.6. *Por su parte, el párrafo 3.2 del citado artículo dispone que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población.*

3.7. *Conforme se aprecia, la declaración de necesidad pública y de interés nacional de la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento abarca los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, que comprende el servicio de tratamiento de agua para potabilizarla, el servicio de tratamiento de aguas residuales y el servicio de disposición sanitaria de excretas; entre otros, así como, la formulación y ejecución de obras necesarias para dicha prestación.*

3.10. *En ese sentido, siendo que la prestación de los servicios de saneamiento ha sido declarada de necesidad pública y de interés nacional, en virtud del mandato dispuesto en el artículo 3 del TUO de la Ley Marco, somos de la opinión que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encuentra inmersa en lo dispuesto en el artículo antes citado.*

IV. CONCLUSIÓN



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Por lo expuesto, podemos concluir que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encuentra inmersa en lo dispuesto en el artículo 3 de TUO de la Ley Marco; motivo por el cual, somos de la opinión que no es viable.”

INFORME N° 296-2023-VIVIENDA/OGAJ

“(…)

II.5 OPINIÓN LEGAL

II.5.1 *La propuesta normativa, está compuesta de un (01) artículo y una (01) Disposición Complementaria Final, acompañada de la Exposición de Motivos:*

II.5.2. *Sobre el particular, debemos señalar que el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley Marco, dispone que este tiene por objeto y finalidad:*

“1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.

2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley.

3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.”

II.5.5. *La referida norma legal es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento.

II.5.6. *Asimismo, el artículo 1 del TUO de la Ley Marco establece que la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.*

II.5.7. *Finalmente, el artículo 3 de la norma precitada, establece lo siguiente:*

“Artículo 3.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

3.1. *Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos¹ que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que*

¹ El artículo 2 del TUO de la Ley Marco, en relación con los sistemas y procesos, señala lo siguiente:
Artículo 2.- Sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento.

2.1. *Los servicios de saneamiento están conformados por sistemas y procesos, de acuerdo con el siguiente detalle:*

1. Servicio de Agua Potable:

- a) Sistema de producción, que comprende los procesos de: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada, mediante cualquier tecnología.*
- b) Sistema de distribución, que comprende los procesos de: almacenamiento, distribución, entrega y medición al usuario mediante cualquier tecnología.*

2. *Servicio de Alcantarillado Sanitario, que comprende los procesos de: recolección, impulsión y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento.*

3. *Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso.*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.

3.2. *Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles.”*

II.5.8. *En ese contexto, se advierte que la declaración de necesidad pública y de interés nacional de la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento efectuada a través del TUO de la Ley Marco, comprende también lo referente a “la ejecución del proyecto de mejoramiento de la laguna de oxidación del sector Chosica del Norte, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”; y además se advierte que estos gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población; por lo que, no es necesario aprobar una Ley que contemple en forma específica dicho supuesto.*

II.5.9 *Finalmente, en la Única Disposición Complementaria Final se indica “Ministerio de Vivienda y Construcción”, sin embargo, conforme la Ley N° 30156, la denominación correcta es “Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.*

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General concluye que el proyecto de Ley N° 4426/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública la construcción, mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la ciudad de Ilave en la provincia de El Collao del

-
- 4.** *Servicio de Disposición Sanitarias de Excretas, que comprende los procesos para la disposición final del agua residual y la disposición sanitaria de excretas a nivel intradomiciliario, con o sin arrastre hidráulico.*

(...)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

departamento de Puno, en los términos planteados, no resulta necesario, por cuanto su objeto se encuentra regulado en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

I.5.2. Proyecto de Ley 4427/2022-CR

I.5.2.1 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mediante Oficio N° D00788-2023-PCM-SG de fecha 20 de marzo de 2023, el secretario general de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe N° ° D000387-2023-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros que, concluye lo siguiente:

“IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. –

- 4.1** *Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 4427/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública la construcción, mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado en la localidad de Pilcuyo, en la provincia de El Collao del departamento de Puno.*

I.5.1.2 MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

Mediante Oficio N° 132-2023-VIVIENDA/DM de fecha 03 de abril de 2023, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite copias de la Nota N° 084-2023-VIVIENDAA/MCSDGPRCS, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la cual remite el Informe N° 171-2023-VIVIENDAA/MCSDGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento y del Informe N° 260-2023-VIVIENDA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, que, entre otros aspectos señalan lo siguiente:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Informe N° 171-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS.

Dirección de Saneamiento de la DGPRCS, señala lo siguiente:

“(…)

III. ANÁLISIS

(…)

d) Opinión

3.5. *Es preciso mencionar que, si bien los documentos de la referencia han sido presentados por diferentes actores, ambos giran en torno a un mismo tema: opinión sobre el Proyecto de Ley, situación que amerita que puedan atenderse de manera conjunta.*

3.6. *Por su parte, el párrafo 3.2 del citado artículo dispone que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población.*

3.7. *Conforme se aprecia, la declaración de necesidad pública y de interés nacional de la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento abarca los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, que comprende el servicio de tratamiento de agua para potabilizarla, el servicio de tratamiento de aguas residuales y el servicio de disposición sanitaria de excretas; entre otros, así como, la formulación y ejecución de obras necesarias para dicha prestación.*

3.10. *En ese sentido, siendo que la prestación de los servicios de saneamiento ha sido declarada de necesidad pública y de interés nacional, en virtud del mandato dispuesto en el artículo 3 del TUO de la Ley Marco, somos de la opinión que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encuentra inmersa en lo dispuesto en el artículo antes citado.*

IV. CONCLUSIÓN



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Por lo expuesto, podemos concluir que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encuentra inmersa en lo dispuesto en el artículo 3 de TUO de la Ley Marco; motivo por el cual, somos de la opinión que no es viable.”

INFORME N° 260-2023-VIVIENDA/OGAJ

“(…)

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General concluye que el proyecto de Ley N° 4427/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública la construcción, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado en la localidad de Pilcuyo, en la provincia de El Collao del departamento de Puno, en los términos planteados, no resulta necesario, por cuanto su objeto se encuentra regulado en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

I.6. Opiniones Ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de los **Proyecto de Ley 4426/2022-CR y Proyecto de Ley 4427/2022-CR** contenidos en la página web del Congreso de la República², se verifica que no se ha recibido opiniones hasta la fecha referida a estas propuestas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

II.1. El Proyecto de Ley 4426/2022-CR,

²Visto en http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ParCiudadana/Foro_pvp



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Contiene un (01) artículo y una (01) Disposición Complementaria Final, que se detalla a continuación:

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LA CIUDAD DE ILAVE EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. — Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de necesidad pública la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la ciudad de Ilave en la provincia de El Collao del departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Ministerio de Vivienda y Construcción para que, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestaria puedan elaborar los estudios correspondientes y ejecutar la construcción.”

II.2. El Proyecto de Ley 4427/2022-CR,

Contiene un (01) artículo y una (01) Disposición Complementaria Final, que se detalla a continuación:

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PILCUYO, EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. — Declaración de interés nacional y necesidad pública.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Declárese de necesidad pública la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la ciudad de Ilave en la provincia de El Pilcuyo del departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Ministerio de Vivienda y Construcción para que, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestaria puedan elaborar los estudios correspondientes y ejecutar la construcción.”

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Acumulación de las propuestas legislativas

La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas a la declaración de necesidad pública e interés nacional la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en las ciudades de Ilave y Pilcuyo pertenecientes a la provincia de El Collao departamento de Puno; por consiguiente, los proyectos en estudio tienen identidad

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas.

IV.2. Análisis técnico de la propuesta

Cabe precisar, que el servicio de agua potable, según el Decreto Legislativo N° 1280, el servicio de agua potable comprende dos sistemas, el primero el sistema de producción, que comprende los procesos de: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada, mediante cualquier tecnología y Segundo, el sistema de distribución, que comprende los procesos de: almacenamiento, distribución, entrega y medición al usuario (población) mediante cualquier tecnología³.

Así mismo Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas según el mencionado Decreto Legislativo, el servicio de alcantarillado comprende los procesos de: recolección, impulsión y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento. El servicio de disposición sanitaria de excretas comprende los procesos para la disposición final del agua residual y la disposición sanitaria de excretas a nivel intradomiciliario, con o sin arrastre hidráulico⁴.

En este contexto, podemos señalar la importancia sanitaria de contar con un adecuado servicio de agua potable y alcantarillado, que, según los fundamentos expuestos en el proyecto de ley analizado, "El agua es vida", se puede deducir de dicha frase la importancia de dicho recurso para el desarrollo del ser humano y para la vida en general, por esto el contar con los recursos de saneamiento y agua potable es considerado a través de distintos tratados y normas como un derecho humano como se puede demostrar a través de la Asamblea

³ Documento: Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos del sector vivienda, construcción y saneamiento, Pag 9.

⁴ Documento: Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos del sector vivienda, construcción y saneamiento, Pag 9.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

General de las Naciones Unidas en la Resolución A/RES/64/292, se reconoce explícitamente el derecho humano al agua y al alcantarillado, de igual manera ocurre en la Observación General No. 15 donde el Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por medio del artículo 1.1 establece que "El agua es un derecho de todo ser humano debido, a lo esencial que es para una digna vida", además especifica que este derecho es uno que toda persona debe disponer de manera que tenga agua saludable, aceptable, suficiente, asequible y físicamente accesible para su uso doméstico y personal. adecuadas para que los organismos puedan realizar los procesos de estabilización, de transformación, y de remoción de contaminantes orgánicos biodegradables; establecimiento de las cadenas tróficas y de las redes de competencia que permiten la eliminación de gran cantidad de microorganismos patógenos que se encuentran presentes en las aguas, residuales⁵.

Finalmente agregar, que, según la información indicada en la exposición de motivos del **Proyecto de Ley 4426/2022-CR**, la propuesta cuenta con un Proyecto de Inversión registrado en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas con Código Único de Inversiones (CUI) 2343069, cuyo estado es activo con un monto viabilizado a la fecha de S/ 126,088,641.12 con un devengado acumulado al 2023 de S/ 103,361.41 lo que representa el 0.1% de avance financiero acumulado. Asimismo, dicho proyecto está bajo el marco de la Reconstrucción con Cambios y a la fecha del 27 de marzo del 2023, el proyecto se encuentra con la resolución de contrato al consultor de la elaboración de expediente técnico⁶.

Finalmente diremos que el **Proyecto de Ley 4427/2022-CR**, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional "La construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la ciudad de Pilcuyo en la provincia de El Collao

⁵ Ley 4426/2022-CR y Ley 4427/2022-CR, Exposición de motivos

⁶ Visto en <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repsequim/ResumF12B?codigo=2343069>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

del departamento de Puno.

Ante esta situación la comisión considera pertinente declara la viabilidad de las propuestas, de carácter declarativo con la finalidad de llamar la atención del Poder ejecutivo es esta zona del país que tanto necesita de la atención del Estado.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

En las propuestas legislativas presentadas, se justifica la declaración de necesidad pública e interés nacional la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en las ciudades de Ilave y Pilcuyo provincia de El Collao departamento de Puno, lo cual favorecerán y contribuirán de manera significativa con la mejora en las actuales condiciones de saneamiento ambiental de estos pueblos, facilitando el acceso a servicios públicos, siendo dichos aspectos sustanciales para el desarrollo económico y mejora de la calidad de vida de las personas.

IV.3. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú⁷, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario se convierte en un elemento que permite reconocer y resaltar la mejora en la infraestructura sanitaria; dinamizando y modernizando determinados servicios públicos; siendo dichos aspectos sustanciales también para el desarrollo económico y mejora de la calidad de vida de las personas.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa con el desarrollo general y mejora en la salud de la población de esta zona norte del país.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación expuesta en los numerales precedentes, consideramos que si es viable y sustentable la declaración de necesidad pública e interés nacional la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la ciudad de Ilave en la provincia de El Collao del departamento de Puno y la construcción, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado en la localidad de Pilcuyo, en la provincia de El Collao del departamento de Puno.

IV.4. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

⁷ Artículo 58º: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**⁸, en la siguiente política:

1. Política de Estado N° 19 Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

La misma que a continuación se indica:

Desarrollo sostenible y gestión ambiental (19)

(...)

*“Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) **promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y***

⁸ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.”

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

Las iniciativas legislativas no derogan ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango, es absolutamente concordante con los lineamientos de la actual política de desarrollo y mejoramiento del sistema de saneamiento básico.

Por otro lado, busca la atención del Poder Ejecutivo a fin de que se priorice y pueda viabilizarse la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la ciudad de Ilave en la provincia de El Collao del departamento de Puno y la construcción, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado en la localidad de Pilcuyo, en la provincia de El Collao del departamento de Puno.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este sentido, las propuestas legislativas no irrogarán gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, teniendo como finalidad resaltar y hacer viable la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en las ciudad de llave y Pilcuyo en la provincia de El Collao del departamento de Puno y, a fin de que el Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional, y la Municipalidad Provincial de El Collao puedan priorizar una mejora en las actuales condiciones de saneamiento ambiental en ambas localidades.

Identificación de sectores involucrados: Estado, Económico, Social y Ambiental. En el caso de implementarse la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en las ciudades de llave y Pilcuyo en la provincia de el Collao del departamento de Puno y establecido en las iniciativas legislativas.

Proyecto de Ley 4426/2022-CR:

Estado

BENEFICIO	COSTO
Mejoramiento de las actuales condiciones de saneamiento básico en la ciudad de llave en la provincia de El Collao del departamento de Puno.	Las acciones para esta mejora de la infraestructura de saneamiento básico generarán los esfuerzos del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, del Gobierno Regional de Puno, de la



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

	Municipalidad distrital de Ilave y Municipalidad Provincial de El Collao. Dichos esfuerzos se traducirán en gastos, pero de los propios presupuestos de sector, que en el corto plazo se revertirá en mejora en la salud y calidad de vida de la población en esta zona del país.
--	---

Económico

BENEFICIO	COSTO
Dinamización de la economía que conlleva la ejecución de este proyecto.	Los servicios básicos de saneamiento rural en el Perú son prioritarios para el gobierno, porque permite mejorar la calidad de vida de la población rural. Estos proyectos deben justificar su ejecución incorporando beneficios económicos que garanticen su sostenibilidad en la post inversión.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

	Al respecto un estudio sobre Beneficios económicos por mejorar los servicios de saneamiento rural del distrito de Taraco, región Puno, estimo que los beneficios económicos a través del método de valoración contingente (MVC) con el formato referéndum y el método del excedente del consumidor (EC) mediante el valor social del tiempo y el mayor consumo demostró que las familias están dispuestas a pagar (DAP) S/. 8.38 por mes para acceder al servicio de saneamiento y el beneficio económico por el excedente del consumidor es de S/. 46.43 mensuales por familia. ⁹
--	---

Social

BENEFICIO	COSTO
- Creación de puestos de trabajo y empleo para la ejecución del proyecto. - Modernización de los servicios de saneamiento, generando bienestar, salud y mejora en la calidad de vida de la población.	Los ministerios competentes y el gobierno regional tendrán mayor presencia entre la población de la zona. Estos esfuerzos tendrán un costo por sus actividades, los mismos que se sustentarán en sus propios presupuestos institucionales. La Asamblea General de las Naciones Unidas en el 2010

⁹ Visto en <http://semestreeconomico.unap.edu.pe/index.php/revista/article/view/52>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

	reconoció explícitamente el derecho humano al abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento; derecho a disponer de forma continua de agua suficiente, salubre, físicamente accesible, asequible y de calidad. Con ello se reafirma que el agua potable y el saneamiento son esenciales para la realización de los derechos humanos. Asimismo, exhorta a los Estados a desarrollar herramientas y mecanismos apropiados para cumplir con la obligación de dar acceso seguro al agua potable y al saneamiento, incluidas aquellas zonas actualmente sin servicio o con servicio insuficiente (Resolución 64/292) ¹⁰ .
--	---

Ambiental

BENEFICIO	COSTO
Los beneficios de la mejora del saneamiento se extienden más allá de la reducción del riesgo de diarrea. Estos	En un estudio de la OMS de 2012 se calcula que cada dólar invertido en saneamiento produce un rendimiento de US\$ 5,50, traducido

¹⁰ Visto en chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/FCAS/Generales/Lineamientos-gestion-social-aguaysaneamiento-comunidades-rurales.pdf



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

beneficios incluyen: • La reducción de la propagación de las lombrices intestinales, la esquistosomiasis y el tracoma, enfermedades tropicales desatendidas que provocan el sufrimiento de millones de personas; • la reducción de la gravedad y las consecuencias de la malnutrición; • la promoción de la dignidad y el aumento de la seguridad, especialmente entre las mujeres y las niñas; • la promoción de la asistencia a la escuela: la asistencia de las niñas a la escuela se ve potenciada especialmente por el establecimiento de instalaciones de saneamiento separadas; • la reducción de la propagación de la resistencia a los antimicrobianos; • el potencial de recuperación de agua, energía renovable y nutrientes de los desechos fecales. y	en menores costos de atención de salud, más productividad y menos muertes prematuras¹¹.
---	---

¹¹ Visto en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sanitation>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

- el potencial para mitigar la escasez de agua mediante el uso seguro de las aguas residuales para el riego, especialmente en las zonas más afectadas por el cambio climático.

Proyecto de Ley 4427/2022-CR:

Estado

BENEFICIO	COSTO
Mejoramiento de las actuales condiciones de saneamiento básico en la ciudad de Pilcuyo en la provincia de el Collao del departamento de Puno.	Las acciones para esta mejora de la infraestructura de saneamiento básico generarán los esfuerzos del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, del Gobierno Regional de Puno, de la Municipalidad distrital de Pilcuyo y Municipalidad Provincial de El Collao. Dichos esfuerzos se traducirán en gastos, pero de los propios presupuestos de sector, que en el corto plazo se revertirá en mejora en la salud y calidad de vida de la población en esta zona del país.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Económico

BENEFICIO	COSTO
Dinamización de la economía que conlleva la ejecución de este proyecto.	Los servicios básicos de saneamiento rural en el Perú son prioritarios para el gobierno, porque permite mejorar la calidad de vida de la población rural. Estos proyectos deben justificar su ejecución incorporando beneficios económicos que garanticen su sostenibilidad en la post inversión. Al respecto un estudio sobre Beneficios económicos por mejorar los servicios de saneamiento rural del distrito de Taraco, región Puno, estimo que los beneficios económicos a través del método de valoración contingente (MVC) con el formato referéndum y el método del excedente del consumidor (EC) mediante el valor social del tiempo y el mayor consumo demostró que las familias están dispuestas a pagar (DAP) S/. 8.38 por mes para acceder al servicio de saneamiento y el beneficio económico por el excedente del consumidor es de S/. 46.43 mensuales por familia.¹²

¹² Visto en <http://semestreeconomico.unap.edu.pe/index.php/revista/article/view/52>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Social

BENEFICIO	COSTO
• Creación de puestos de trabajo y empleo para la ejecución del proyecto. • Modernización de los servicios de saneamiento, generando bienestar, salud y mejora en la calidad de vida de la población.	Los ministerios competentes y el gobierno regional tendrán mayor presencia entre la población de la zona. Estos esfuerzos tendrán un costo por sus actividades, los mismos que se sustentarán en sus propios presupuestos institucionales. La Asamblea General de las Naciones Unidas en el 2010 reconoció explícitamente el derecho humano al abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento; derecho a disponer de forma continua de agua suficiente, salubre, físicamente accesible, asequible y de calidad. Con ello se reafirma que el agua potable y el saneamiento son esenciales para la realización de los derechos humanos. Asimismo, exhorta a los Estados a desarrollar herramientas y mecanismos apropiados para cumplir con la obligación de dar acceso seguro al agua potable y al saneamiento, incluidas aquellas zonas



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

	actualmente sin servicio o con servicio insuficiente (Resolución 64/292) ¹³ .
--	--

Ambiental

BENEFICIO	COSTO
Los beneficios de la mejora del saneamiento se extienden más allá de la reducción del riesgo de diarrea. Estos beneficios incluyen: • La reducción de la propagación de las lombrices intestinales, la esquistosomiasis y el tracoma, enfermedades tropicales desatendidas que provocan el sufrimiento de millones de personas; • la reducción de la gravedad y las consecuencias de la malnutrición; • la promoción de la dignidad y el aumento de la seguridad, especialmente entre las mujeres y las niñas;	En un estudio de la OMS de 2012 se calcula que cada dólar invertido en saneamiento produce un rendimiento de US\$ 5,50, traducido en menores costos de atención de salud, más productividad y menos muertes prematuras¹⁴.

¹³ Visto en [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/FCAS/Generales/Lineamientos-gestion-social-aguaysaneamiento-comunidades-rurales.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/FCAS/Generales/Lineamientos-gestion-social-aguaysaneamiento-comunidades-rurales.pdf)

¹⁴ Visto en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sanitation>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• la promoción de la asistencia a la escuela: la asistencia de las niñas a la escuela se ve potenciada especialmente por el establecimiento de instalaciones de saneamiento separadas;• la reducción de la propagación de la resistencia a los antimicrobianos;• el potencial de recuperación de agua, energía renovable y nutrientes de los desechos fecales. y• el potencial para mitigar la escasez de agua mediante el uso seguro de las aguas residuales para el riego, especialmente en las zonas más afectadas por el cambio climático. | |
|---|--|

La presente ley es de carácter declarativa, por lo tanto, no irroga gasto al erario nacional, **ya que sólo busca priorizar la importancia sobre la ejecución del proyecto de declarar de necesidad publica e interés nacional la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en las ciudades de Ilave y Pilcuyo provincia de El Collao departamento de Puno, que contribuirán de manera significativa a promover el acceso de la población a servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, que permitan proteger su salud y el medio ambiente, obteniendo una mejor calidad de vida.**



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2023 11:59:14-0500



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR. En tal sentido, consideramos que el título se mantenga con la siguiente denominación: **"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO."**

Asimismo, proponemos un solo artículo, referido a la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en las ciudades de Ilave y Pilcuyo en la provincia de El Collao del departamento de Puno.

Finalmente, proponemos una disposición complementaria final mediante la cual se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad provincial de El Collao, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTO DE LEY 4426/2022-CR, Y PROYECTO DE LEY 4427/2022-CR "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA**



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2023 10:19:55-0500

Comisión Vivienda y Construcción
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2023 10:57:54-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2023 16:15:03-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2023 10:31:12-0500



COMISIÓN VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2023 17:15:24-0500

POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2023 17:15:24-0500

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2023 09:27:09-0500

Artículo Único. Declaración de necesidad pública e interés nacional.

Se declara de necesidad pública e interés nacional, la construcción mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en las ciudades de Ilave y Pilcuyo en la provincia de El Collao del departamento de Puno.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2023 15:15:17-0600

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/06/2023 18:59:34-0500

En el marco de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único, se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional de la Puno, la Municipalidad Provincial de El Collao, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y medidas necesarias para el cumplimiento de lo normado en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2023 09:31:14-0500

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 22 de mayo de 2022.

Comisión Vivienda y Construcción
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3417760



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 15:08:31-0500



Firmado digitalmente por:
ACUNA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 14:23:37-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 15:08:40-0500



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 215-2023/CONG.JAAT-CR

Lima, 22 de Mayo de 2023

Señora Abogada
MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción
Presente. –

ASUNTO : SOLICITO DISPENSA POR NO PARTICIPAR DE LA DECIMOQUINTA
SESIÓN ORDINARIA SEMIPRESENCIAL QUE SE REALIZARÁ HOY

Tengo a bien dirigirme a usted, a efecto de presentar mi dispensa por no participar en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día de hoy lunes 22.05.2023 a horas 4:00 p.m. por encontrarme realizando estudios médicos para una operación de suma urgencia.

Especialidad : Pie Diabético
Hospital Nacional: Guillermo Almenara Yrigoyen
Diagnóstico : Necrosis dedo pie derecho

Atentamente,



José Alberto Arriola Tueros
Congresista de la República

Lima, 22 de mayo de 2023

OFICIO N°288-2022-2023/GEDNI-CR

Señor:

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA.

Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción.

Presente. -

Asunto: DISPENSA.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de presentar mi dispensa de asistir a la Décimoquinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción convocada para el día de hoy 22/05/2023, a las 16.00 pm, por cruce de actividades.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, es propicia la oportunidad para reiterarle mi más distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA
Gladys Margot FAU 20181740128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2023 12:58:23-0500

Gladys Echaíz De Núñez Ízaga
Congresista

Lima, 22 de mayo de 2023

OFICIO N° 505-2022-2023/RAD-CR

Señora Congresista

MARÍA ACUÑA PRESIDENTA

Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que, habiendo sido convocada a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción, para el día de lunes 22 de mayo a las 16:00hrs. (sesión presencial y virtual); **solicito se sirva tramitar la licencia correspondiente de mi ausencia a dicha sesión**, toda vez que por motivos estrictamente de personales, no me será posible participar en dicha sesión.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para alcanzar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República

RAD-CR/Alicia
RU: 1151903



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2023 18:08:37-0500

Lima, 22 de mayo de 2023

OFICIO N°778/2022-2023-NYL-CR

Señora Congresista

MARÍA ACUÑA PERALTA

Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción.

Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, solicitar considerar mi Licencia para la Decimoquinta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, programada para el día lunes 22 de mayo del presente año, a las 4:00 p.m., por motivos personales.

En tal sentido, le solicito que tenga la gentileza de tramitar la LICENCIA correspondiente.

Sin otro particular, hago llegar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2023 09:58:58-0500

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 7 de junio de 2023 11:45
Para: ycarhuas@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 46802b6525b2a75c69c5383e776047f6.pdf;
046b0e7fceb5cfe83070f322648c157a.pdf

[Solicitante]: ycarhuas@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4426/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 4427/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANITARIO EN LAS CIUDADES DE ILAVE Y PILCUYO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO". EL ACTA DE LA 15 TA SESION ORDINARIA SE HA DISPENSADO PARA EJECUTAR ACUERDOS, SE ADJUNTA 4 LICENCIAS DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS

[Fecha]: 2023-06-07 11:45:29

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.